

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.467 · 2013

LEY 14.467

Boletín Oficial, 25 de febrero de 2013 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.467

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad San Antonio de Padua , partido de Merlo, designado catastralmente como: Circunscripción I, Parcela 32a, inscripto su dominio en

la Matrícula N

º 46.756 a nombre de Remo Lino Fiorani y otra y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será donado a

la Universidad Nacional

del Oeste a fin de que se instale en el mismo, dentro de los cinco (5) años desde la toma de posesión por ésta, la sede de la referida Universidad.

ARTÍCULO 3°. La donación establecida por el artículo anterior deberá ser aceptada por

la Universidad Nacional

del Oeste, incorporándose, a partir de dicho acto, al Patrimonio de la misma.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Recursos las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, de conformidad a lo prescripto en el artículo 23 y concordantes de

la Ley

5.708 – de Expropiaciones- (texto ordenado por Decreto 8523/86) y modificatorias

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en

la Sala

de Sesiones de

la Honorable Legislatura

de

la Provincia

de Buenos Aires, en la ciudad de

La Plata

, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.467. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).